

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 436/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

E D I C T O

SUBASTA DE INMUEBLES

Autorizada, en fecha 24 de enero de 2017, la enajenación mediante subasta de bienes embargados en el expediente de referencia, seguido para la realización de los débitos contra PROMOCIONES MANSO 2003 SL, con CIF B05180286 y domicilio fiscal en Cl. San Bernardo nº80 2ºA Madrid (28015Madrid), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, procede dictar el siguiente:

PROCEDIMIENTO. No habiéndose satisfecho la deuda objeto del expediente de apremio nº 2015EXPJC16 P.P.18 (Rompidas Viejas), que asciende a la suma total de 241.597,21 Eur., decreto la venta de los bienes embargados siguientes:

LOTE PRIMERO

URBANA: PARCELA RESULTANTE RU-03-B.I. Parcela de terreno identificada como parcela de resultado RU-03-B.I. del Proyecto de Actuación P.P. 18 "Rompidas Viejas", en el término municipal de Ávila, al sitio de Dehesa Carnicera. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 138, Tomo 2595, Folio 138, Finca 58371. (100% propiedad PROMOCIONES MANSO 2003 SL).

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor PROMOCIONES MANSO 2003 SL.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 4 de ABRIL de 2017, a las 10:00 horas en la sala Vázquez Zúñiga del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Plaza del Mercado Chico, 1).

El tipo de subasta para licitar se fija en:

- Lote Primero180.385,80 Eur.

Se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º. Los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

LOTE PRIMERO

URBANA: PARCELA RESULTANTE RU-03-B.I. Parcela de terreno identificada como parcela de resultado RU-03-B.I. del Proyecto de Actuación P.P. 18 "Rompidas Viejas", en el término municipal de Ávila, al sitio de Dehesa Carnicera. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 138, Tomo 2595, Folio 138, Finca 58371. (100% propiedad PROMOCIONES MANSO 2003 SL).

Inscritos en el Registro de la Propiedad de Ávila, propiedad del deudor PROMOCIONES MANSO 2003 SL

2°. Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

3°. Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito del 20% del tipo de subasta, tal como se establece en el art. 101.4.e) del Reglamento General de Recaudación, que se ingresará en la Caja Municipal con una antelación mínima de treinta minutos al inicio de la misma, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación

4°. La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

5°. El remate se deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes, siendo la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6°. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

7°. En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los bienes en primera licitación, la Mesa podrá acordar una segunda licitación, o la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

8°. Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta media hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, deberán ser registradas en el Registro General de este Ayuntamiento, tendrán carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento de Ávila por el importe del depósito.

9°. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10°. La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará por medio de cheque extendido por el Tesorero y a cargo de la cuenta del Ayuntamiento.

11°. Los tramos a que deberán ajustarse las posturas mínimas serán: 5.000,00 Eur.

12°. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

GASTOS Y TRIBUTACIÓN

El adjudicatario queda obligado al abono de los gastos que se deriven de la adjudicación y de la elevación a Escritura Pública de la misma, gastos de Notaría y Registro.

El adjudicatario queda obligado al abono de los importes que se deriven de la aplicación de la normativa tributaria estatal, autonómica y local correspondiente.

ADVERTENCIAS

Los posibles acreedores desconocidos, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

La notificación al deudor se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el pago de los débitos puede efectuarse en la oficina del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ávila en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto de subasta y confieran algún derecho a favor de terceros.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de la corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Ávila, 9 de febrero de 2017.

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Pedro Agustín Serrano Gregorio*.